



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-801-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, siete de noviembre del año dos mil catorce.- Las diez y veinte minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

La Dirección de Auditorías Especiales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, ejecutó Auditoría Financiera sobre los estados financieros de la **EMPRESA ALBA DE NICARAGUA S.A., (ALBANISA)**, desde la fecha de su constitución hasta el treinta y uno de mayo de dos mil once, Código de Referencia **ARP-13-136-14**, auditoría que fue aprobada por el Consejo Superior de este Órgano Superior de Control en cumplimiento del mandato constitucional. Que habiéndose agotado los procedimientos propios de auditoría, se emitió el correspondiente Informe de Auditoría Financiera de fecha veinte de julio del año dos mil doce. Cita el precitado Informe que se examina que la labor de auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, teniendo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si los Estados Financieros presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de ALBANISA y los resultados de sus operaciones desde de la fecha de su constitución hasta el treinta y uno de mayo del año dos mil once, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua; **b)** Emitir un Informe respecto de lo adecuado del Sistema de Control Interno de ALBANISA, lo cual incluye la evaluación del sistema de control interno, sistema contable, administrativo, financiero y el sistema automatizado, e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades de control interno; **c)** Emitir una opinión respecto del cumplimiento por parte de la administración de ALBANISA, en cuanto a las condiciones de convenios, leyes, normas y regulaciones aplicables y, **d)** Identificar los posibles hallazgos y los supuestos responsables de los mismos. Dentro de las diligencias de auditoría, se obtuvo un entendimiento del entorno en que opera ALBANISA, sistema contable, políticas, actividades que desarrolla y procedimientos de control. Se evaluó las áreas de riesgo importantes y el nivel de riesgo de éstas. Se obtuvo los manuales y procedimientos de control interno aplicables en las operaciones ejecutadas por ALBANISA, a fin de lograr entendimiento y determinar si están implementados y si se ejecuta según lo establecido.- Verificar que ALBANISA ha registrado apropiadamente los ingresos obtenidos desde el año dos mil siete hasta el treinta y uno de mayo del año dos mil once por concepto de venta de combustible (crudo, diesel, gasolina super, fuel Oil Bunker, gas), alquiler de maquinaria y venta de energía y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-801-14

verificar si los ingresos están adecuada e íntegramente contabilizados, acumulados en los registros correspondientes. Que los resultados conclusivos de la labor de auditoría financiera reflejados en el Informe de Auditoría, son los siguientes: **1)** Que los estados financieros de la Empresa Alba de Nicaragua, S.A., (ALBANISA), presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera desde la fecha de su constitución hasta el treinta de mayo del año dos mil once y el resultado de sus operaciones de conformidad con la base contable descrita en la nota 2 del Informe de auditoría. En el balance general de la empresa auditada cortado al treinta y uno de mayo del año dos mil once, se reflejan los bienes, derechos, obligaciones y patrimonio con los que cuenta dicha empresa para ejercer sus operaciones; **2)** En cuanto al cumplimiento legal, los resultados de las pruebas revelaron que las transacciones examinadas, ALBANISA cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables y, **3)** Respecto de la evaluación del control interno, se identificaron dos situaciones que involucran el control interno, siendo éstas: a) Pagos de facturas por venta de energía a las empresas DISNORTE Y DISSUR, lo hicieron fuera del plazo establecido en el contrato y, **b)** Compras efectuadas con fondo de caja chica no ajustada a lo establecido en las Normas y procedimientos de finanzas, emitidos por la entidad auditada. Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, al encontrar que la precitada auditoría se ejecutó conforme las Normas de Auditoría Gubernamental y que se cumplieron con todos los procedimientos y técnicas propias de auditoría, es que en el uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe Auditoría Financiera de fecha veinte de julio del año dos mil doce, sobre los estados financieros de la **Empresa Alba de Nicaragua S.A., (ALBANISA)**, desde la fecha de su constitución hasta el treinta y uno de mayo de dos mil once, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, del que se ha hecho mérito; **II)** Por los resultados de auditoría y en vista de que solo se identificaron dos situaciones de control interno, no existe mérito para determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Empresa Alba de Nicaragua S.A., (ALBANISA); y, **III)** Remítase el Informe de Auditoría en referencia y de la presente Resolución Administrativa a la máxima autoridad de la entidad auditada, para su debido conocimiento e implementación de las recomendaciones de control interno contenidas en el Informe que nos ocupa, de conformidad con el arto. 103 numerales 2) y 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de noventa (90) días



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-801-14

sobre su efectivo cumplimiento, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuatro (904) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día siete de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-